

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de mayo de 2021. Señora Juez, le informo que el término concedido al extremo accionante para subsanar la demanda feneció, sin que adosara los requisitos pedidos y manteniendo absoluto silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	Maribel Arteaga Calle
Demandada	Melba Isabel Arteaga Vera
Radicado	05001 31 10 001 2021 00081 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	257

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 13 de abril de 2021, toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura, con fundamento en el canon 90 del C. G. P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA, incoada por MARIBEL ARTEAGA CALLE, en

contra de MELBA ISABEL ARTEAGA VERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa08e7961ea36ce4fe2803e7e8b5f1bba9b36d4bbd1cbf94ce2c5091f5
6c992a**

Documento generado en 14/05/2021 05:51:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>